

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 350/11		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 18 de febrero de 2011.-

VISTO:

La addenda celebrada por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase la addenda celebrada el 11 de febrero de 2011, al convenio de recaudación suscripto el 26 de febrero de 2003 con BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., incorporando la modalidad “pago sin factura”.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1115
BO.624
21-02-11

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 350/11



ADDENDA AL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRITO EL 26/02/2003.

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, con domicilio social en la calle Carlos Pellegrini 91, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gastón Olivera y el Sr. Diego Davison en el carácter de Apoderados de la Empresa, y el **MUNICIPIO DE TIGRE** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), CUIT N° 30-99928489-9 representada en este acto por el Sr. Sergio Massa, en el carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Cazon 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar la presente addenda al convenio de recaudación suscripto con fecha 26 de febrero de 2003, complementando las acciones conjuntas acordadas en el Convenio Marco suscripto el 27 de junio de 2008.

Y considerando:

- 1) Que **LA MUNICIPALIDAD** y **"BMPSA"** celebraron un Convenio de Recaudación, y siendo que **"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."** posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la Republica Argentina, en la cual **"BMPSA"** acuerda con sus clientes, brindar éste u otros servicios similares denominado comercialmente **"PROVINCIA PAGOS"**, en adelante descrito como **"EL SERVICIO"**; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de **"AGENTES Y LOCALES PROPIOS"**.
- 2) Que **LA MUNICIPALIDAD** encomendó a **"BMPSA"** prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios: a).- Cobro por cuenta y orden de **LA MUNICIPALIDAD** de los pagos que realicen los contribuyentes en los lugares de pago; b).- Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al cliente) o entrega de tickets como constancia legítima de Pago; ; c).- Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los Pagos; d).- Conciliación de Pagos; e).- Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados.-
- 3) Que **"BMPSA"**, ha incorporado a sus servicios el pago sin factura para la recepción de los **PAGOS** que realicen los contribuyentes **LA MUNICIPALIDAD** en las bocas de su red y en consecuencia las partes tienen interés en incorporar la referida prestación bajo un Anexo II denominado **"PAGO SIN FACTURA"**.

4) Que por voluntad de **"LAS PARTES"**, la presente addenda (en adelante la "Addenda") será parte integrante del Convenio de recaudación que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementaria de las cláusulas en éste consignadas.

En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo **"LAS PARTES"**, éstas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del Convenio, a través de la presente Addenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

- Se incorpora el Anexo II al Convenio de Recaudación suscripto el 26/02/2003.

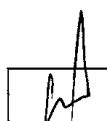
ANEXO II. PAGO SIN FACTURA

Artículo 1°: **"BMPSA"** habilitará en las bocas de su red la modalidad "pago sin factura" para la recepción de los PAGOS que realicen los contribuyentes de **LA MUNICIPALIDAD** bajo los mismos alcances y condiciones de captura, transacción, conciliación y rendición de fondos desarrollada en las condiciones establecidas en el Convenio de Recaudación de fecha 26/02/2003.

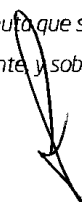
Artículo 2°: **"BMPSA"** informará mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** las bocas que cuentan con la conectividad necesaria para desarrollar este servicio, las que se irán incrementando gradualmente con la finalidad de tornarlo operativo en la totalidad de la red.

Artículo 3°: **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de **"BMPSA"** a los efectos de la prestación del servicio, la base de datos de sus clientes, actualizada y será bajo su exclusiva responsabilidad que la información allí contenida no afectará derechos de terceros, que se corresponde a las verídicas circunstancias de facturación y períodos adeudados, manteniendo indemne a **"BMPSA"** por cualquier error que en la misma pudiera surgir. Esta base, que es de exclusiva propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** deberá contener los resguardos de seguridad necesarios para que pueda ser utilizada por **BMPSA** sin posibilidad de ser modificada por **BMPSA** y/o terceros.

A partir de los datos que contenga esa base, representantes de las partes (áreas de Sistemas de **BMPSA** y de **LA MUNICIPALIDAD** acordarán en una minuta que suscribirán y que formará parte del presente, cual será el mecanismo de identificación del contribuyente y sobre el cual difundirán el servicio)



Gcia. Com.
Serv. Corp.
Área Legal



Artículo 4º: LA MUNICIPALIDAD y "BMPSA" arbitrarán los mecanismos para proceder a la habilitación de la base de datos, a su actualización cuya periodicidad deberá ser informada por LA MUNICIPALIDAD en forma escrita en un plazo de 2 días de la firma de la presente addenda (diaria, semanal o mensual).

Artículo 5º: LA MUNICIPALIDAD reconocerá, por los PAGOS que "BMPSA" capture bajo esta modalidad, la retribución establecida en el artículo 9.1 del Convenio de Recaudación suscripto el 26/02/2003

Artículo 6º: En todas aquellas cuestiones relativas a la prestación del servicio y vínculo obligacional que específicamente no se hubieran establecido en el presente ANEXO II, rige en su totalidad el Convenio.

SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º: En caso de que LA MUNICIPALIDAD incumpla alguna previsión del Convenio o de la presente Addenda, "BMPSA" estará facultado para retener las retribuciones que le correspondan a aquél, por cualquier servicio, hasta que la infracción sea subsanada.

Artículo 8º: A los efectos del impuesto de sellos se estima el valor económico de la presente addenda en la suma de \$ 10.000 sobre la que se aplicará la alícuota vigente en la materia, soportando las partes el tributo por mitades. Al encontrarse LA MUNICIPALIDAD exenta, BMPSA abonará sobre el 50% restante.-

Artículo 9º: Las Partes acuerdan expresamente que la presente Addenda tendrá vigencia desde la firma del presente y por el término de vigencia del contrato de la que es parte integrante.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2011.


DIEGO DAVISON
APODERADO
BAPRO MEDIOS DE PAGOS S.A.
Bapro Medios de Pago S.A.


GASTÓN OLIVERA
APODERADO
BAPRO MEDIOS DE PAGOS S.A.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.